



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCION Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA PISOPAK ECUADOR S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- ANTECEDENTES.- La compañía PISOPAK ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, el 21 de julio de 1978, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto de 1978.
- 2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disminución y aumento de capital de la compañía PISOPAK ECUADOR S.A. y reforma del estatuto, otorgada el 27 de noviembre de 2013, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15- 0003908 de - 7 OCT 2015
- 3.- DISMINUCION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15- 0003908 de - 7 OCT 2015 aprobó la disminución de capital de la compañía PISOPAK ECUADOR S.A. en CIENTO TRECE MIL VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el aumento del capital suscrito de dicha compañía en CIENTO TRECE MIL VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con lo que dicho capital queda establecido en la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO acciones de UN DOLAR cada una de ellas y la reforma de estatuto; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disminución de capital de la compañía PISOPAK ECUADOR S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a los siguiente: "ARTICULO SEXTO: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS (US\$174.794,00), dividido en CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO acciones de un valor nominal de UN DÓLAR AMERICANO (US\$ 1,00) cada una."

AMdVAMC

Guayaquil,

- 7 OCT 2015

Victor Anchundia Places

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS



publicado
7/10/15